



**PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00363-00
(FACS)**

Al Despacho de la Señora Juez, informando que el término concedido en auto del 04 de abril de 2022 feneció en silencio. Para decidir lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 03 de mayo de 2022.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario.

Bucaramanga, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y revisado en su integridad el expediente, observa el despacho que el día 20 de febrero de 2022 a través de correo electrónico, la abogada LAURA ALEXANDRA ZAPATA RICO en calidad de apoderada de la parte ejecutante, remitió la contestación de demanda de la ejecutada MARINA ANAYA GALVIS allanándose a las pretensiones. Sin embargo, mediante auto del 04 de abril de 2022 se le requirió a la profesional del derecho para que informara los motivos por los cuales se remitió el escrito desde su dirección electrónica de notificaciones judiciales y no del indicado por la demandada.

En el mismo sentido se requirió a la demandada MARINA ANAYA GALVIS para que diera cumplimiento al artículo 3 del Decreto 806 de 2020, debiendo si era del caso y su autoría, ratificar el contenido de la contestación de la demanda desde la dirección electrónica que reposa en el expediente denunciada como de su propiedad.

A pesar de haberse publicado el auto en el microsítio del Juzgado, a la fecha de emisión de este auto las partes no dieron cumplimiento al requerimiento ya anotado, por lo que no queda otro camino que no dar trámite a la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notificará en estado electrónico No. 63 del 04 de mayo de 2022.